

Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del borrador de Orden de vedas de pesca para el año 2025 en Castilla-La Mancha.

El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y el artículo 26 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación parcial, disponen que anualmente la Consejería de Desarrollo Sostenible establecerá a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Por otra parte, el Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece medidas de protección de las especies en relación a la pesca continental, así como medidas de prevención y control de las especies exóticas invasoras.

El borrador de la orden ha cumplido el trámite de ser informado por el Consejo Regional de Pesca, como establece el artículo 3 del Decreto 98/2005, de 6 de septiembre, por el que se crea el Consejo Regional de Pesca Fluvial, en la reunión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, contempla en el apartado 2 de su artículo 3, un trámite de información pública que se concreta en la necesidad de publicar en la página web de la Junta de Comunidades el borrador de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con todo lo anterior, esta Viceconsejería

Resuelve:

Iniciar el trámite de someter a información pública el borrador de Orden de vedas de pesca para el año 2025 en Castilla-La Mancha, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado borrador y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes.

El borrador estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en las oficinas de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sita en la calle Río Estenilla, s/n de Toledo, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas.



El plazo para formular observaciones, sugerencias o alegaciones será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones deberán dirigirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: vma@jccm.es

